



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

RESOLUCIONES APROBADAS DURANTE EL 15° PERIODO DE SESIONES, DEL 31 DE MARZO AL 28 DE ABRIL DE 1953

460 (XV). Situación económica mundial

Resolución del 23 de abril de 1953¹

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta el Informe sobre la Situación Económica Mundial, 1951-52,² presentado por el Secretario General,

Considerando la necesidad y conveniencia de efectuar estudios comparativos de las economías de las diversas regiones abarcadas,

Pide al Secretario General que en los futuros informes económicos y estadísticos se incluyan cifras índices sobre el valor absoluto, cuántum y valor unitario de los fletes marítimos, fijados o no por Conferencias, distinguiendo entre el tráfico desde países industriales a países de producción primaria, y viceversa.

461 (XV). Desarrollo económico integrado

Resolución del 23 de abril de 1953³

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴ sobre la marcha de los trabajos emprendidos en virtud de la resolución 416 F (XIV),

Reafirmando los principios enunciados en las resoluciones 521 (VI) de la Asamblea General y 416 F (XIV) del Consejo Económico y Social, con respecto a la necesidad de la rápida industrialización de los países insuficientemente desarrollados,

1. Toma nota del primer informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos emprendidos en virtud de la resolución 416 F (XIV);

2. Pide al Secretario General que al proseguir sus estudios sobre la industrialización como parte del problema del desarrollo económico integrado de los países insuficientemente desarrollados se sirva presentar, teniendo en cuenta los debates del 15° período de sesiones del Consejo Económico y Social y a más tardar para el 18° período de sesiones del Consejo, un estudio sobre el proceso y los problemas de la industrialización que pueda servir a los países insuficientemente desarrollados para preparar programas prácticos de rápida industrialización. Este estudio deberá abarcar también los problemas económicos, sociales, fiscales, técnicos y de organización que plantea el desarrollo económico, así

como la función que los países industrialmente adelantados pueden desempeñar para facilitar la ejecución de tales programas;

3. Autoriza al Secretario General a que, en caso necesario, consulte con expertos para los fines del estudio mencionado en el párrafo precedente;

4. Invita al Secretario General a que prepare para el 17° período de sesiones del Consejo:

a) Una bibliografía de los estudios emprendidos por los órganos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, en materia de industrialización de los países insuficientemente desarrollados;

b) Una bibliografía de los libros y documentos importantes que se hubieren aplicado sobre dicha materia fuera de las Naciones Unidas;

5. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, prepare y presente una lista de temas relativos a la industrialización de los países insuficientemente desarrollados que las Naciones Unidas o sus organismos especializados no hayan estudiado todavía, a fin de poder completar el programa de estudio previsto en la resolución 521 (VI) de la Asamblea General;

6. Pide también al Secretario General que proporcione otros detalles sobre el funcionamiento de las corporaciones de fomento existentes en algunos países.

462 (XV). Procedimiento para la convocación de grupos de estudio y de conferencias internacionales sobre productos básicos

Resoluciones del 27 de abril de 1953⁵

A

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia que tiene para todos los países el funcionamiento de un sistema que facilite el estudio internacional de los problemas relativos a los productos primarios,

Recordando las resoluciones 30 (IV), 296 (XI) y 373 (XIII) del Consejo relativas a los convenios internacionales sobre productos básicos,

Convencido de que estas resoluciones siguen siendo una base útil para las consultas y la acción internacionales,

Teniendo en cuenta que en el párrafo 6 de la resolución 623 (VII) de la Asamblea General se pide que se prepare un informe sobre la materia,

¹ Véase el documento E/SR.698.

² Véanse los documentos E/2353 y Corr.1.

³ Véase el documento E/SR.697.

⁴ Véase el documento E/2384.

⁵ Véase el documento E/SR.702.

1. *Reafirma* la resolución 296 (XI) del Consejo, que señala el procedimiento que debe seguir el Secretario General para la convocación de conferencias intergubernamentales sobre productos básicos;

2. *Recomienda* que los Miembros de las Naciones Unidas sigan guiándose, en general, por los principios establecidos en el Capítulo VI de la Carta de La Habana para una organización Internacional de Comercio en las consultas o la acción intergubernamentales que se refieran a los productos básicos;

3. *Recomienda* que se aumente a cuatro el número de miembros de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (ICCICA*), debiendo ser el cuarto miembro una persona con vasta experiencia en los problemas que se plantean en los países en desarrollo cuyas economías dependen primordialmente de la producción y comercialización internacional de productos primarios, y autoriza al Secretario General a efectuar ese nombramiento;

4. *Recomienda* que la ICCICA continúe estudiando los problemas internacionales relativos a los productos básicos y que participe en las consultas o la acción intergubernamentales con respecto a tales problemas;

5. *Recomienda* que el grupo de expertos nombrado en cumplimiento de la resolución 623 (VII) de la Asamblea General preste atención a la cuestión de la utilización de grupos de estudio y conferencias internacionales sobre productos primarios.

B

El Consejo Económico y Social,

1. *Pide* a la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (ICCICA) que consulte a los gobiernos sobre la conveniencia y utilidad de convocar un grupo intergubernamental de estudio sobre el acero, debiendo remitir a dichos gobiernos, para su información, las actas oficiales del debate celebrado sobre este asunto en el 15° período de sesiones del Consejo.

2. *Recomienda* a los gobiernos consultados que transmitan sus puntos de vista sobre esta cuestión a la ICCICA, a más tardar el 30 de septiembre de 1953;

Pide a la ICCICA que, luego de considerar las respuestas recibidas de los gobiernos, informe al Consejo Económico y Social en su 17° período de sesiones sobre las medidas tomadas acerca de este asunto.

463 (XV). Cooperación internacional para la conservación y utilización de recursos no agrícolas e hidráulicos

Resolución del 17 de abril de 1953⁶

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la importancia que desde el punto de vista del progreso económico y social tiene la elaboración de programas racionales de conservación y utilización de los recursos naturales no agrícolas y de los recursos hidráulicos, y

Considerando que las resoluciones 345 (XII) y 417 (XIV) del Consejo disponen la adopción de medidas efectivas a este fin,

* Sigla correspondiente al nombre de ese órgano en inglés.
⁶ Véase el documento E/SR.690.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;⁷
2. *Recomienda* que se prosigan efectivamente las actividades previstas en la resolución 345 (XII) y que se adopten cuanto antes las medidas dispuestas en la resolución 417 (XIV).

464 (XV). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

Resoluciones del 24 de abril de 1953⁸

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente⁹ y del programa de trabajo y prioridades que figura en el mismo.

B

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* de la recomendación de la Comisión sobre su futuro lugar de trabajo;

2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas sugeridas en la exposición del Secretario General Adjunto que figura en el párrafo 184 del informe de la Comisión.

465 (XV). Solicitud de Afganistán de ser admitido como miembro de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

Resolución del 24 de abril de 1953¹⁰

El Consejo Económico y Social,

Vista la comunicación del Representante Permanente de Afganistán ante las Naciones Unidas,¹¹ de fecha 24 de marzo de 1953, relativa a la admisión de Afganistán como miembro con plenitud de derechos de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente,

Modifica la lista de países miembros que figura en el párrafo 3¹² de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, en la forma siguiente:

"Afganistán, Australia, Birmania, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas."

466 (XV). Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

Resolución del 14 de abril de 1953¹³

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.¹⁴

⁷ Véase el documento E/2367.

⁸ Véase el documento E/SR.700.

⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 15° período de sesiones, Suplemento No. 6.*

¹⁰ Véase el documento E/SR.700.

¹¹ Véase el documento E/2350/Add.3.

¹² Véase el inciso 3 b) del párrafo 40 de la resolución 414 (XIII) del Consejo Económico y Social.

¹³ Véase el documento E/SR.685.

¹⁴ Véase *Seventh Annual Report to the Board of Governors, 1951-1952*, Washington, D. C.